



AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Documento:	PCAP
Asunto:	Licitación suministro de licencias Microsoft 365
Expediente N.º:	2090/2024
Servicio:	NUEVAS TECNOLOGÍAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP), PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BASADOS EN LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE "LICENCIAS DE MICROSOFT 365"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

1. Descripción del objeto del contrato y Necesidades a satisfacer.

El objeto del presente contrato es el suministro de "Licencias Microsoft 365", como solución de herramientas de colaboración, ofimática y correo electrónico.

En la documentación preparatoria del presente contrato, se encuentra la memoria justificativa que conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) justifica la necesidad administrativa a satisfacer mediante el contrato siendo ésta la de adquirir licencias de Microsoft 365 suficientes para todo el personal del Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 16 de la LCSP.

2. No división en lotes del objeto del contrato.

El contrato no se divide en lotes debido a que la naturaleza del contrato, al tratarse de un suministro de un único producto en diferentes modalidades, cuyas modalidades pueden variar a lo largo de la duración del contrato. La licitación del contrato con división en lotes implica una mayor dificultad en la coordinación de los diferentes contratistas y dificultaría la operatividad técnica en su ejecución.

Lo expuesto, implicaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato de suministro siendo el objeto del contrato indivisible por lotes para una correcta prestación de este.

3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

La codificación del objeto del contrato según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
- 64216120-0 Servicios de correo electrónico.
- 72412000-1 Proveedor de servicios de correo electrónico.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 y la Resolución de la Alcaldía n.º 2207/2023 de 22 de junio de 2023.

De acuerdo con el artículo 190 de la citada LCSP, el mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente contrato de suministro de "Licencias Microsoft 365", será el procedimiento abierto simplificado, tramitado conforme al artículo 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Queda excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con el artículo 145.3 de la LCSP, y con la cláusula DecimoTercera de este Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: https://contrataciondelestado.es.

El anuncio de licitación, los pliegos, el resto de documentación que rija la licitación, los acuerdos adoptados por el órgano de contratación y otra información y documentación relativa al contrato, en los términos a los que se refiere el artículo 63 de la LCSP, se publicarán en el referido perfil de contratante del Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

El Presupuesto Base de Licitación (gasto máximo autorizado) para este contrato queda fijado en la cantidad de veintinueve mil novecientos diez euros con sesenta céntimos (29.910,60 \in) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de seis mil doscientos ochenta y un euros con veintitrés céntimos (6.281,23 \in), lo que supone un total de treinta y seis mil ciento noventa y un euros con ochenta y tres céntimos (36.191,83 \in).

El presupuesto base de licitación de este contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, así como en la Memoria justificativa en la que se establece las licencias necesarias.

En todo caso, los licitadores realizarán sus propuestas especificando necesariamente por separado la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que figurará como partida independiente, no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así o que excedan del referido tipo base establecido.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48

teniendo en cuenta los costes que se pueden derivar de las licencias necesarias, de la ejecución material del contrato, los gastos generales y el beneficio industrial, resultando un importe de 29.910,60 € (IVA excluido). Los precios unitarios de los trabajos a realizar se encuentran desglosados en la Memoria justificativa del suministro, con el siguiente detalle:

				Importes por año	
Concepto	Canti- dad	Importe /año	IVA	Base	Base + IVA
Exchange Online Kiosk	54	22,44 €	4,71 €	1.211,76 €	1.466,23 €
Exchange Online (Plan 1)	6	44,40 €	9,32 €	266,40 €	322,34 €
Business Basic	105	67,20 €	14,11 €	7.056,00 €	8.537,76 €
Business Standard	116	140,40 €	29,48 €	16.286,40 €	19.706,54 €
Microsoft Entra ID P1	1	67,20 €	14,11 €	67,20 €	81,31 €
TEAMS Premium	1	79,20 €	16,63 €	79,20 €	95,83 €
Visio Plan 2	1	168,00 €	35,28 €	168,00 €	203,28 €
Total	Total			25.134,96 €	30.413,30 €

Concepto	Total
Presupuesto de ejecución	25.134,96 €
Gastos generales 13%	3.267,54 €
Beneficio industrial 6%	1.508,10 €
Base	29.910,60 €
IVA 21%	6.281,23 €
Coste total	36.191,83 €

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de Crédito.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 491-22699, del vigente Presupuesto Municipal y futuros, existiendo crédito suficiente y adecuado para la licitación del suministro de "Licencias Microsoft 365", practicándose por tanto retenciones de créditos en la referida aplicación presupuestaria, quedando contabilizadas con el número de referencia 2024.2.0001042.000 e importe $(27.143,87\ \mbox{\ensuremath{\in}})$ y con número 2025.2.0000039.000 e importe $(9.047,96\ \mbox{\ensuremath{\in}})$ totalizando la cantidad de 36.191,83 $\mbox{\ensuremath{\in}}$.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, en este ejercicio y siguientes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

Al amparo del artículo 29 de LCSP, la duración del contrato de suministro será de un año sin posibilidad de prórroga, y comenzará a contar a partir de la fecha de suministro de las licencias en el plazo máximo de una semana desde la aceptación formal de la adjudicación, o en fecha posterior a petición del responsable del contrato dentro del plazo del mes siguiente a dicha aceptación.

Se suscribirá la correspondiente acta de inicio del suministro conforme a lo dispuesto por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del Contratista

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 77.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro, no es exigible la clasificación del empresario.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación tenga el efecto de falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas interesadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores que se presenten a esta licitación, que se realizará a través del procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al art. 159.6 de LCSP, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector, en la fecha final de presentación de ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A) Personalidad jurídica del empresario.

1. De los empresarios que fueran **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad, que a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

- 2. De los empresarios que fueren **personas físicas**, será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
- 3. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 4. **De los demás empresarios extranjeros**, deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Si varios empresarios acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad.

B) Representación del proponente.

Si el licitador fuera **persona jurídica**, deberá acreditarse que quien firma la proposición en su nombre tiene poder bastante en derecho para representar a aquella y presentará su <u>Documento Nacional de Identidad</u>. En general, quien comparezca o firme proposiciones en nombre de otro o actúe como su mandatario u ostente la representación de una unión temporal de empresarios que suscriba la licitación, deberá presentar poder o apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

Las empresas que presenten proposiciones en unión temporal deberán acreditar la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

C) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. De conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores están EXENTOS de la obligación de acreditar documentalmente la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- 2. En el caso en el que el **empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas**, deberá presentar declaración responsable de compromiso por escrito de dichas entidades.
- 3. Las empresas que presenten proposiciones en unión temporal, deberán ostentar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios que concurran agrupados en unión temporal a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. En ambos casos habrá que estar en lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

En caso de que los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea se encuentren inscritos en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, podrá acreditarlo mediante la presentación de los certificados comunitarios de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en dichas listas o mediante certificación emitida por organismos que responden a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida y otorgará los efectos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106, 159.4.b) y 159.6 de la LCSP, se exime a los candidatos de constituir garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se exime a los candidatos de constituir garantía definitiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48

alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto por el artículo 139.1 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para participar en la licitación del presente contrato, se exige la presentación obligatoria de las ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda. A ESTOS EFECTOS, ES REQUISITO INEXCUSABLE SER UN USUARIO REGISTRADO Y COMPLETAR TANTO LOS DATOS BÁSICOS COMO LOS DATOS ADICIONALES (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público que pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, por lo que no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Tanto las propuestas como cualquier otro documento que las acompañe deberán estar firmadas electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres o archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Información a los licitadores.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Los Alcázares alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de cuatro días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección contratacion@losalcazares.es o bien, mediante formulario de solicitud de información del Operador Económico al Órgano de Contratación habilitado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las preguntas y respuestas serán publicadas en la Plataforma, permaneciendo a disposición de todos los interesados. Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas no interrumpirán el previsto para la

presentación de proposiciones.

4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre en formato electrónico con la siguiente denominación:

SOBRE "ÚNICO"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Toda la documentación contenida en los sobres estará redactada en castellano, en caso de constar en otro idioma se aportará conjuntamente traducción oficial.

El sobre o archivo electrónico deberá ir firmado electrónicamente por el representante del licitador, y en el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de esta, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

Una vez presentada la documentación no podrá ser retirada, salvo que exista causa justificada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesaria la presentación de documentos originales. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse la exhibición del documento o de la información original con el objeto de cotejar las copias aportadas por el licitador (artículo 28.5 de la citada ley).

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Dentro del sobre o archivo electrónico "ÚNICO", se incluirá el siguiente documento:

- a) Declaración responsable y oferta económica, ajustada al modelo contenido en el Pliego como Anexo I, firmado por el licitador o su representante, así como el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, que contendrá declaración del empresario conforme al modelo establecido en el Anexo II del presente Pliego, comprometiéndose, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula Decimotercera, a:
 - Suministro de licencias Microsoft Copilot.

En aquellos supuestos en los que la oferta se presente por una U.T.E. la proposición deberá suscribirse por todos los representantes de las empresas integrantes de la U.T.E.

En caso de discrepancia entre el importe indicado en el documento de proposición económica y los formularios a cumplimentar por su presentación electrónica se dará validez al importe indicado en el primero.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación exigida y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, así como las que contengan omisiones, tachaduras, enmiendas o contradicciones que impidan conocer claramente la oferta, las que contengan salvedades a la aceptación de alguna cláusula de este Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas serán rechazas de manera motivada por el órgano de contratación.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato y a la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, tal como dispone el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias declaradas en la declaración responsable relativas a la capacidad, clasificación en su caso, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Los aspectos recogidos en este apartado de la oferta tendrán carácter contractual, siendo exigible sin contraprestación económica alguna por encima de la oferta económica presentada.

b) Documentos adicionales, a incluir en su caso:

1.-Para el caso de agrupación temporal de empresas, se aportará adicionalmente **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato**, por parte de los empresarios que sean parte de la misma, e indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, de conformidad a lo exigido en el artículo 140.1 e) de la LCSP, y ello conforme al modelo que, como Anexo III, se contiene en el presente Pliego.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal (UTE), cada una de las empresas integrantes de la futura UTE deberá presentar de manera independiente, una declaración responsable.

- 2. En el caso en el que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar **declaración responsable de compromiso por escrito de dichas entidades** ajustado al modelo que, como Anexo IV, se contiene en el presente Pliego.
- 3. **En el caso de empresas extranjeras.** Además de la declaración responsable a que se refiere el apartado a), deberán aportar una **declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, según modelo previsto en el Anexo V de este Pliego.
- 4. **En el caso de empresas vinculadas.** Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al Anexo VI del presente Pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5. Para el caso de que el licitador cuenta en su plantilla con un número de trabajadores fijos con discapacidad que representa un porcentaje superior al 2 por 100 del número de trabajadores de la empresa, deberá presentar una declaración responsable, según modelo previsto en el Anexo VII de este Pliego, a los efectos de aplicar el criterio de desempate, debiendo aportar la documentación acreditativa de su cumplimiento en el caso de que se produzca esta circunstancia y por el licitador que hubiera resultado adjudicatario.

En todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación que se señalan y con la puntuación que se les atribuye a continuación:

1.- <u>Criterio económico:</u> Hasta un máximo de 94 puntos

Se otorgará la puntuación máxima de 94 puntos, a la empresa que oferte el precio menor para la realización

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48

del suministro y al resto, se les otorgará los puntos proporcionalmente que correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 94 \times (O_m/O_i)$$

P = Puntuación

 O_m = Precio mejor oferta

O_i = Precio oferta que se valora

2.- Suministro de licencias microsoft Copilot: Hasta un máximo de 6 puntos.

La puntuación prevista en este apartado se otorgará a las proposiciones que incluyan en su oferta licencias de Microsoft Copilot para Microsoft 365:

1 licencia	2 puntos
2 licencias	4 puntos
3 licencias	6 puntos

3.- Criterios de desempate.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, siempre que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varios licitadores de los que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, se aplicará el sorteo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se ha de llevar en función de los límites y los parámetros que se establecen a continuación:

- **a.** Si concurre **una empresa licitadora**, se considerará anormal o desproporcionada, la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - 1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación.
 - 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el PCAP.
- b.) Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormal o desproporcionada, la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - 1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 - 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

- c.) Si concurren **tres o más empresas licitadoras**, se considerará anormal o desproporcionada, la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - 1. Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 - 2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al resultado de sumar el 25% a la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas.

Si conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en los artículos 149 y 159.4 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Órgano de asistencia y Apertura de las ofertas. Requerimiento de documentación.

1. Órgano de Asistencia.

El órgano de contratación ha designado a una unidad técnica auxiliar para la tramitación de los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, en los que no sea preceptiva la intervención de la Mesa de Contratación, esto es, en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncio de licitación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º. del artículo 168, así como en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP.

La unidad técnica auxiliar, será la encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones, así como, para formular la correspondiente propuesta de adjudicación, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, publicado en el perfil del contratante de los órganos de contratación a los que asiste, alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 167 de 22 de julio de 2019.

2. Apertura de las ofertas.

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo que en la apertura de las ofertas se atenderá a lo dispuesto por el artículo 159.6 de la LCSP.

La Unidad Técnica procederá a la apertura del Sobre o Archivo electrónico «ÚNICO» y calificará los documentos presentados en tiempo y forma y no incursos en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

El acto de apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación a través de medios electrónicos, por lo que no se celebrará acto público de apertura de estas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado d), de la LCSP.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula Decimotercera de este Pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

La unidad técnica en caso de apreciar defectos subsanables en la documentación presentada por los licitadores concederá un plazo no superior a tres día hábiles para que los corrija o subsane.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la unidad técnica, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4 de la Ley, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si tras la aplicación de los criterios que sirven de base para la adjudicación se produjera un empate entre dos o más propuestas, se aplicará el criterio de desempate previsto en la cláusula Decimotercera del presente Pliego.

Tras realizar la clasificación y la propuesta de adjudicación y, en su caso, cuando se presentasen anormalmente bajas, tras proponer la aceptación o rechazo de las mismas, la unidad técnica comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

En aquellos casos en que de conformidad con los criterios que figuran en el pliego, no resultara admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención la unidad técnica apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, lo expondrá justificadamente al órgano de contratación a los efectos que legalmente correspondan en cada caso.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

3. Requerimiento de documentación.

En el caso de que los datos inscritos en el Registro de Licitadores, fuesen incompletos o no se hubiera autorizado la consulta de los mismos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable, la unidad técnica requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento, presente electrónicamente la oportuna documentación justificativa.

La documentación que puede ser requerida por la unidad técnica, será aquella que justifique el cumplimiento de los requisitos previos que no conste en la certificación electrónica expedida por el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, debiendo aportar en el plazo anteriormente indicado:

• Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1, 159.4 y 159.6 de la LCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «ÚNICO» y que se indica en la cláusula Novena de este Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Documentación acreditativa, en su caso, al objeto de aplicar el criterio de desempate establecido en la cláusula Decimotercera del presente Pliego. Si se da esta circunstancia, se deberá aportar un certificado de la empresa en que conste el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto

base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y procederá a efectuar propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar en su caso, la documentación necesaria.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato y Notificación.

Recibida la documentación solicitada, si se observase defectos u omisiones subsanables en la acreditación de la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP presentada, podrá conceder al interesado un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane.

Una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato al licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación y presentado la documentación requerida para la adjudicación en el plazo concedido para ello.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acuerdo del órgano de contratación a favor del licitador propuesto por el órgano de asistencia, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

De acuerdo con lo dispuesto por la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la notificación deberá efectuarse por medios electrónicos, siendo que el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos por el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación.

La documentación relativa a la valoración de estas será accesible de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Formalización del Contrato.

En virtud del artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Al realizarse por medios electrónicos, el adjudicatario deberá, dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación, manifestar expresamente la aceptación de la adjudicación, conforme al modelo contenido en el Anexo VII. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa aceptación expresa, puesto que será a partir de dicha fecha, cuando se entienda formalizado el contrato.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, su representante deberá aportar

ante el órgano de contratación la escritura de constitución junto la aceptación de la resolución de adjudicación, dentro del plazo anteriormente señalado.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida y en los plazos previstos en este pliego, conforme a lo dispuesto por el artículo 159 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de Los Alcázares, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, se publicará en todo caso, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días desde su perfeccionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Régimen de notificaciones y trámites electrónicos.

Los medios de comunicación utilizables en todas las fases del procedimiento de contratación serán exclusivamente electrónicos, conforme a lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

1. Comunicaciones electrónicas

Las comunicaciones electrónicas, requerimientos y notificaciones que la mesa de contratación o el órgano de contratación dirijan a los interesados, podrán ser las siguientes:

- Comunicaciones electrónicas sobre admisión/exclusión.
- La subsanación de la declaración responsable y otra documentación incluida en el sobre "ÚNICO" a la que se refiere el artículo 141.2 de la LCSP.
- El requerimiento a licitador o licitadores cuyas ofertas estuvieran incursas en presunción de anormalidad conforme al artículo 149.4 de la LCSP.
- El requerimiento de documentación justificativa al licitador que haya presentado la mejor oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 140 y 159.4 de la LCSP.
- La notificación de adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto por el articulo 151.3 y 159 de la LCSP.

El órgano de asistencia o el órgano de contratación podrá optar en cada caso por el medio electrónico de comunicación a utilizar, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o bien a través de la Sede electrónica municipal. El interesado en cada caso contestará al requerimiento por el mismo medio utilizado por la Administración.

2. Solicitudes, escritos y comunicaciones de licitadores y contratistas.

Durante la ejecución del contrato, las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista dirija al órgano de contratación, se presentarán en formato electrónico en el Registro electrónico del Ayuntamiento, a través de los formularios de trámites en procedimientos de contratación administrativa, que tiene a su disposición en la Sede electrónica municipal.

Si la presentación por Registro electrónico de las solicitudes, escritos y comunicaciones que el contratista

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48

dirija al órgano de contratación, se realizará por persona física que carece de facultades para representar a la empresa contratista, deberá atenderse a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Confidencialidad y Protección de Datos.

1. Confidencialidad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración, o de plantearse de manera incorrecta (dando tal carácter a toda la documentación) se considerará que ningún documento o dato posee carácter confidencial. La declaración/es, se incluirá en el sobre/s electrónicos en los que se encuentre la citada documentación.

En caso de petición expresa de documentación, se analizará la documentación solicitada para valorar su carácter de confidencial o no. Se tendrá en cuenta para ello los criterios siguientes:

- a) Que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.
- **b)** Que comporte una ventaja competitiva para la empresa; que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros.
- c) Que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.
- **d**) Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

2. Protección de datos de carácter personal.

a) Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD"), así como la normativa complementaria. Por ello, todo adjudicatario, por el mero hecho de serlo, se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Los Alcázares (en adelante también referenciado como el **Responsable del tratamiento**). El primero tendrá la consideración de encargado del tratamiento (en adelante también referenciado como el "**Encargado del tratamiento**") y deberá cumplir con el apartado "Estipulaciones como Encargado del

tratamiento" del presente pliego que más adelante se detallará. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

b) Tratamiento de los datos de carácter personal

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares (responsable del tratamiento), con CIF P-3004500-I y dirección en Avda. de la Libertad, nº 50, 30710, Los Alcázares, Murcia, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de contratos".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Los Alcázares cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@losalcazares.es.

Finalidades: el tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para evaluar las solicitudes presentadas por todos los licitadores de conformidad con la normativa de contratos del sector público, y de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, a saber:

- 1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Categoría de datos personales: el responsable tratará datos identificativos del interesado, datos relativos a su profesión o detalles de su empleo actual.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y podrán ser incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro Público de Contratos

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Los Alcázares o por correo electrónico a la siguiente dirección dpd@losalcazares.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (<u>www.aepd.es</u>) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

c) Estipulaciones como encargado de tratamiento

1. El tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento tendrá como finalidad la prestación del servicio de Escuelas de Corresponsabilidad, tal y como se refleja en el objeto de la licitación.

Como consecuencia del servicio arriba descrito, los tratamientos desempeñados por el adjudicatario abarcarán las operaciones de tratamiento de Recogida de Datos, Registro, Estructuración, Modificación, Comunicación y Destrucción.

- 2. Los datos personales a los que podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son:
 - Datos identificativos: Nombre, apellidos, DNI, dirección, Número Seguridad Social, correo electrónico, firma, teléfono.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48

Detalles de empleo: Profesión

Características personales: Datos familiares, edad

Datos de categoría especial: Datos de Salud

3. Asimismo, el colectivo de interesados afectados a cuyos datos de carácter personal podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son: ciudadanos, menores de edad y representantes legales.

- 4. El Encargado del tratamiento y su personal autorizado para tratar los datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, se obligan a:
- 4.1. Atención del ejercicio de los derechos de los interesados: asistir o colaborar con el Responsable del tratamiento en la atención de los derechos que procedan de los establecidos en el RGPD (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones automatizadas incluida la elaboración de perfiles), del siguiente modo: El encargado del tratamiento deberá comunicar a través de la siguiente dirección dpd@losalcazares.es, de forma inmediata, y en ningún caso, más allá de los tres días laborales siguientes a su recepción, todas las solicitudes de derechos que reciba junto con la información relevante para su atención, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- **4.2. Cesión a terceros**: no comunicar o ceder los datos de carácter personal objeto del presente encargo a terceras personas u organizaciones ni si quiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, y/o en los supuestos legalmente admisibles.
- **4.3.** Colaboración: colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
 - 1. Medidas de seguridad;
 - 2. Comunicación y/o notificación de brechas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados (logradas o intentadas);
 - 3. Realización de Evaluaciones de Impacto relativas a la Protección de Datos y consultas previas al respecto a las autoridades competentes.
- 4.4. Control de acceso: llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes de las que debe informar convenientemente. Deberá poner a disposición del Responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.
- 4.5. Deber de información a los interesados: en caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones documentadas que, a estos efectos, reciban del Responsable del Tratamiento. En tales casos, el Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD a los interesados. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
- **4.6. Deber de secreto:** El Encargado del tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por el Responsable del tratamiento, con motivo de las actividades objeto del contrato. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tengan acceso el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, así como cualquier otro interviniente que pudiera participar en el desarrollo, gestión o explotación de la aplicación o servicios a que se refiere el contrato. El Encargado del tratamiento será responsables de que

su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el mismo mientras continúen teniendo acceso a los estos y/o tratándolos. Por tanto, el Encargado del tratamiento realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas.

Cuando así le sea solicitado, el Encargado del tratamiento destinará sus mejores esfuerzos para poner a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior lo antes posible.

- 4.7. Delegado de Protección de Datos: el Encargado del tratamiento deberá nombrar a un Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD, y deberá comunicarlo a la AEPD y al Responsable del tratamiento. Dicha comunicación también será necesaria cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física o jurídica elegida por el adjudicatario como sus representantes a efectos de protección de datos personales, responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, en las vertientes legales y/o formales y en las de seguridad.
- **4.8. Destino de los datos**: al finalizar la relación contractual objeto del presente contrato, el Encargado del tratamiento se compromete a devolver al Responsable del tratamiento:
 - Los datos personales a los que haya tenido acceso;
 - Los datos personales generados por el Encargado del tratamiento por causa del tratamiento;
 - Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste.

El Encargado del tratamiento debe estar en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación.

- **4.9. Fines determinados del tratamiento**: utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que él mismo tuviera que recoger, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 4.10. Indicaciones del Responsable del tratamiento: tratar los datos de carácter personal de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable del tratamiento por escrito en cada momento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del tratamiento informará inmediatamente al Responsable del tratamiento a través del correo electrónico dpd@losalcazares.es. El Encargado del tratamiento solo podrá acceder y tratar a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea necesario para el buen desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- **4.11. Integridad y Confidencialidad:** garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales han sido informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Asimismo, debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- **4.12.** Legislación: respetar y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos nacional y de la Unión Europea. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4.13. Medidas de Seguridad: le corresponde al Encargado del tratamiento tener implantadas las medidas de

seguridad adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD, y el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad o por la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, previa realización de un análisis de riesgos, que garanticen:

- La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- La verificación, evaluación y valoración, de forma regular, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- La seudonimización y el cifrado de los datos personales, en su caso.
- El cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el ámbito de la Administración electrónica.
- 4.14. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: el Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, a través de la dirección de correo electrónico dpd@losalcazares.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información de la que se disponga y sea relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, conforme al artículo 33.3 y 4 del RGPD. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- **4.15. Régimen de subcontrataciones:** no subcontratar, por regla general, cualquiera de las prestaciones que forman parte del objeto de este pliego y comporten el tratamiento de datos personales, salvo autorización expresa en el presente pliego o bien autorización expresa con posterioridad en los términos que a continuación se describirán:

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento distinto a los autorizados por el Responsable del tratamiento en el presente pliego, se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable del tratamiento, con antelación suficiente para pronunciarse/oponerse, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Esta subcontratación no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable del tratamiento. Asimismo, el Encargado del tratamiento informará al Responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Responsable del tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento. El Encargado del tratamiento asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los Servicios que se vayan a plasmar en el contrato, quedando los subcontratistas obligados solo ante el Encargado del tratamiento.

- **4.16.** Registro de Actividades de Tratamiento: documentar y mantener actualizado un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD.
- **4.17. Rendición de cuentas**: poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- **4.18. Responsabilidad**: el Encargado del tratamiento mantendrá indemne al Responsable del tratamiento y asumirá toda la responsabilidad con relación a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable del tratamiento que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado del tratamiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.
- **4.19. Servidores**: presentar, previa formalización del Servicio a través de un contrato, una declaración en la que el Encargado del tratamiento ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a presentar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, si durante la vida del contrato la información contenida en dicha declaración es modificada, el Encargado del tratamiento se obliga a comunicar dichos cambios al Responsable del tratamiento. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Si el Encargado del tratamiento tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al mismo, ha de indicar, previa formalización del Servicio a través de un contrato, la razón social de la entidad subcontratada, así como justificar su perfil empresarial en base a condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **4.20. Transferencias internacionales de datos**: queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente salvo autorización expresa y motivada del Responsable del tratamiento. Esta prohibición impide cualquier tratamiento de datos fuera de este espacio, ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión Europea o del Estado Miembro que le resulte de aplicación.

Si el Encargado del tratamiento ha de proceder con la realización de una transferencia internacional de datos por causa del Derecho Nacional o de la Unión Europea, éste deberá informar por escrito al Responsable del tratamiento sobre tal exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, garantizando en cualquier caso el cumplimiento de los requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Las presentes estipulaciones de protección de datos y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable del tratamiento y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuirles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación del Servicio, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de obligación esencial, y además de los efectos previstos por el artículo 211 apartado 1, letra f) de la LCSP, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado

adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Responsable del contrato.

Será responsable del contrato un funcionario municipal designado por el órgano de contratación, conforme se establece en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la
 ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el
 procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de
 las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato, así como de devolución o cancelación de garantías si las hubiera.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato. Condiciones Especiales de Ejecución.

1. Ejecución del Contrato.

El suministro se prestará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

2. Condición Especial de Ejecución.

Al amparo del artículo 202 de LCSP, el contrato contiene unas condiciones especiales de ejecución. Fundamentada en materia de protección de datos y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá:

• Entregar al responsable del contrato dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución de las prestaciones, el registro de actividades de tratamiento (RAT) que describa los tratamientos que realiza en relación con la ejecución del contrato y las medidas de seguridad que aplica, así como el protocolo de declaración de brechas de seguridad, en cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



• Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del presente contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, para lo cual, dentro del plazo de un mes desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria debe presentar al responsable del contrato un Plan de Conciliación de la vida laboral, profesional y personal aplicable al personal que realice la prestación del servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

1. Abonos al contratista.

Además de los derechos generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de los trabajos realizados en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración abonará al adjudicatario el precio del contrato por mensualidades según el porcentaje de trabajo realmente ejecutado respecto del total previsto, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas, y previo informe favorable o conformidad del responsable municipal que reciba o supervise la ejecución del contrato.

La Administración abonará el precio de las licencias a mes vencido, debiéndose firmar con la entrega inicial, un acta del suministro de licencias.

No se procederá al abono de los servicios que no se hubieran prestado, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del adjudicatario, por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto de este.

El abono de los trabajos realizados se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo y su toma de razón por parte de la Intervención Municipal, Tesorería y Alcaldía. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados: la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago. Los mandamientos de pago que se realicen antes de la toma de razón a nombre del contratista o del cedente, surtirán efectos liberatorios.

2. Obligaciones específicas del contratista.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Corresponde al contratista aportar los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- El contratista está obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como con la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP, para los supuestos de subcontratación, en especial, deberá cumplir con lo dispuesto en el aparto 4 del referido artículo 215 así como, con las previsiones normativas en materia de protección de datos.
- El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Obligaciones de transparencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9
 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está
 obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el
 cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten
 en el ámbito municipal.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el suministro objeto del contrato.
- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, entrega y recepción, materiales, instalaciones, honorarios, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal
 o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera
 la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 196 de la LCSP. A tal efecto el
 contratista deberá contar con una póliza de seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la prestación
 del objeto del contrato.
- El contratista asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación de mantener en perfecto estado de conservación el suministro objeto del contrato.
- El adjudicatario deberá poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del objeto del contrato, así como la adecuación de este al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas y fiscales anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.
- 3. Obligación esencial que puede ser causa de resolución del contrato.

Tendrá la consideración de obligación esencial de ejecución del contrato las siguientes:

- Las obligaciones establecidas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales previstas en el presente Pliego, conforme a lo dispuesto por el artículo 122.2 párrafo quinto de la LCSP.

- El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con la cláusula Vigesimoprimera del presente Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Reglas especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, con relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

2. Información a suministrar en cumplimiento de lo previsto por el artículo 130 de la LCSP.

La configuración del suministro que se contempla en el presente Pliego, no se corresponde con los términos de anteriores contrataciones del material objeto de licitación, por lo que no existe información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiera afectar la subrogación, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

3. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

3.1 Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento a la entidad contratante.

3.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el

personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 3.3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.
- 3.4. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de descansos, vacaciones o cualquier ausencia del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del suministro.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar las facturas que haya expedido por los trabajos realizados ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma mensual por importe de las licencias activas en cada mes, más el importe de los servicios de migración a mes vencido de la realización del procedimiento, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La primera factura será emitida tras aprovisionar las licencias a todos los empleados que el Ayuntamiento acuerde al inicio del contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo-Segunda, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

La obligación o no del adjudicatario a facturar electrónicamente se regirá por lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica, ajustándose a los requisitos señalados en dichas normas.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, son:

Código de la oficina contable: LO1309027
 Código del órgano gestor: LO1309027

Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Improcedencia de Revisión de Precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP en relación con la cláusula Séptima del presente Pliego, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley, el precio no será revisable.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificación del Contrato.

El presente contrato solo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 del citado texto legal. La modificación no podrá alterar las condiciones esenciales del contrato

De conformidad a lo previsto en el artículo 206 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el citado artículo 205, serán obligatorias para el contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato IVA excluido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento.

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales por causa a él imputable, podrá dar lugar al siguiente régimen de penalidades:

1. Incumplimiento de plazos.

- El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente Pliego o al ofertado, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego, el órgano de contratación impondrá una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, I.V.A. excluido, por cada infracción.

Las penalidades por incumplimiento se aplicarán sin perjuicio de la obligación del contratista de proceder a la subsanación de la obligación, si ello fuera posible, en el plazo que sedetermine por el Ayuntamiento, que podrá

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48

contratar con terceros la subsanación de los defectos, descontando al contratista el coste de los trabajos realizados por este motivo.

En cualquier caso, la acumulación de penalizaciones por ejecución defectuosa no podrá superar el 50% del precio del contrato, I.V.A excluido.

3. Indemnizaciones.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora.

4. Imposición de penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, previa audiencia del contratista en el plazo de cinco días hábiles tras formularse la denuncia. Las alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial,o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento posterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 213 y 307 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se reclamará la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Plazo de Garantía.

No se establece plazo de garantía, debido a las características del contrato, dado que una vez finalizado el suministro objeto de contrato, se considerará extinguido a todos los efectos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Cumplimiento del Contrato.

Este contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en especial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancias entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación obrante en el expediente, prevalecerá aquél como ley fundamental del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en la LCSP, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los requisitos exigidos en el Art. 115 del mismo texto legal. O bien recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los Arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Jurisdicción Competente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha al pie **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA (A incluir en el SOBRE "ÚNICO")

D./D,ª				,	, con	DNI n.º		, con d	lomicil	io a ef	ectos de
notificacione	es en actuando	en	nombre	propio	o . cor	en CIF n.º	representac		de email	la para re	, n. Entidac ealizar la
comunicació	on de	con	nparecencia	en	la	sede	electrónio		del		amiento
	y requisito	s que se	con fecha _e exigen para			ontratació		dimient	o abier	to simp	olificado
1° I	Declara bajo	su resp	onsabilidad:								
• Que	ostenta la r	epresent	ación de la so	ociedad que	e pres	enta la ofe	rta.				
			uada solvenc ares, o en su						el Plie	go de C	Cláusulas
• Que	cuenta con	las autoi	rizaciones nec	esarias par	a ejer	cer la activ	vidad corresp	ondient	e al obj	eto del	contrato
• Que	no está inci	ırso/a er	n prohibición	de contrata	ar algu	na.					
			miso de otras des de otras o		a efec	tos de lo o	dispuesto en	el art. 7:	5.2 de l	a LCSF	, cuando
			represento s impuestas po					e las ob	ligacio	nes trib	utarias y
Adm aport prese	inistración ar la docu	en la fe mentaci	mpresa cump echa de termi ón justification lo determina	nación del va de tal e	plazo extrem	de prese	ntación de o de ser pro	fertas y puesta o	que so como a	e compi djudica	romete a itaria de
	contrato s		condiciones y		argo [estricta		
		_(€)(En letra	y en	número)	, al que corre	esponde	por IV	_	uantía de E)(En
letra	y e	n	número)	lo	(que	supone (un	€)(En	total letra	ДЕП de y er
número).									- /\ -		,

Indicar los precios detallados que serán de aplicación. La no cumplimentación de la siguiente tabla, con los importes que el licitador podría facturar en caso de resultar adjudicatario, será motivo de exclusión:

Licencia	Precio mensual unitario (IVA incluido)
Exchange Online Kiosk	
Exchange Online (Plan 1)	
Microsoft 365 Business Basic	
Microsoft 365 Business Standard	
Microsoft Entra ID P1	
TEAMS Premium	
Visio Plan 2	·

En	ade	de 20
	Firma del licitador	
	Fdo.:	

 $^{1}\mathrm{Cantidad}$ que no podrá ser superior a 29.910,60 €, establecida como tope en la cláusula Quinta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (A incluir en el SOBRE "ÚNICO")

D./D.a										con DN	I n.º		,
mayor	de	edad,	actuando	en	(nombre	propio	o	de	la	empre	esa		
					, con CI	F n.º) y	con de	omici	lio a efectos	de
notificac	ciones	en	C/						_	de	la	localidad	de
			, pro	vincia	de		_						

DECLARA

Que, conociendo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, **me comprometo** a:

- Suministro de licencias Microsoft Copilot:
 - ☐ 1 licencia.
 - ☐ 2 licencias.
 - ☐ 3 licencias.

En _____ a ____ de ____ de 20__

Firma del licitador,

- -Marcar con una [x] el compromiso asumido.
- -Todos los criterios que aparezcan marcados con una [x] tendrán carácter contractual, siendo exigibles sin contraprestación económica alguna.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48



Sello de la empresa

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS. (A incluir adicionalmente, en su caso, en el SOBRE "ÚNICO")

(En caso de UTE se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará esta declaración).

D./D. ^a			con D.N.I. n ^o)
mayor de edad y con domicili	o en	C/		de la
localidad de	, provincia de _		, teléfono	actuando
en	nombre		propio	0
como	1 1 / / .		,	
facultades de representación:		-	-	
			_ y donnemo	social cii C
Y				
D./D. ^a			con D.N.I. n ^o)
D./D. ^a mayor de edad y con domicili localidad de en	o en	C/	con B.: (iii ii	de la
localidad de	, provincia de		, teléfono	actuando
en	nombre		propio	0
como	1 1 / / .	,,		(señalar las
facultades de representación:			en representación y domicilio	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	y dominemo	social cii C
	,			
	SE COMPR	ROMETEN:		
PRIMERO A concurr	ir conjunta v colidarias	mente al procedi	miento de licitació	n del contrato del
suministro de "Licencias de Mici		nente ai procedi	innento de nettacio	ii dei contrato dei
SEGUNDO A constitu		recarios en caso	de recultar adjudi	catarios del citado
procedimiento.	nse en omon de Emp	resurios en ease	de resultar adjudi	catarios dei citado
TERCERO La participa	agión da gada una da las	aampromisarias	an al ámhita da sus	aamnatanaias an la
Unión Temporal de Empresarios,		compromisarios,	ch ci amono de sus	competencias, en la
o	seria ia signicii.			
D /D≈-		0/ -	1-	
D./Dña				
D./Dña	,	% c	le	<u>·</u>
CUARTO Designan a I)./Dña		, para que, dur	ante la vigencia del
contrato, ostente la plena represe				
domicilio a efectos de	notificaciones de	la Unión '	Temporal de E	mpresarios será:
	1 1' '/ 1			
C/	y la dirección de co	rreo electronico _		•
Y para que conste en el pro	sente proceso licitatorio	, firmo la presente	e declaración en	,
a de de 20				
Firma del declarante,	Firma del de	clarante,		
Fdo.:	Fdo.:			

Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:
	MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
	JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48

Sello de la empresa



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS. (A incluir adicionalmente, en su caso, en el SOBRE "ÚNICO")

D./D. ^a							con	D.N.I.
n ^o	, mayor de	edad	y con	domicili	o en_			C/
			localida					provincia
de	, teléfor	10	actu	ando	en			
como,						esentación: adm		
apoderado/a) de la empre	sa		CO:	n CIF:) f'	, al objeto	de partici	par en el
procedimiento de licitació	on del contrato d	ie sumini	istro de "L	icencias de	Micros	oft 365".		
Y								
1								
D./D. ^a					C	on D.N.I. nº		
mayor de edad y con dom la localidad de	icilio en			(C/	-		de
la localidad de		, prov	incia de			, teléfono	8	 actuando
en nombre propio o co	omo						(seř	ĭalar las
facultades de repr	resentación:	adminis	strador/a	único,	apod	erado/a) de	la	empresa
1		con	CIF:		y	domicilio	social	en
C/				,				
• Que la solvencientidad	a o medios que	e pone a _son los	disposició s siguiente	n la entida s: (se deber	dá indica	r la solvencia o i	a fav	vor de la ncretos).
• Que durante toda describen en este d		lel contra	ato dispon	drán efectiv	vamente	e de la solvencia	o medio	s que se
 Que la disposició alguna. 	n efectiva de la	solvenc	ia o medio	s descritos	no está	sometida a con	dición o li	mitación
para que conste er a de de 20					nte decl	aración en		,
Firma del declarante,		Firma	del declar	rante,				
Fdo.:		Fdo.:						
Sello de la empresa			de la empr					

Documento firmado por:		Cargo:	Fecha/hora:
	MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
	JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES. (A incluir adicionalmente, en su caso, en el SOBRE "ÚNICO")

D./D. ^a con D.N.I./ N.I.E/										
D./D." con D.N.I./ N.I.E/ PASAPORTE, actuando en nombre propio o en representación de la empresa										
, con CIF y domicilio en										
, a efectos de su participación en la licitación del										
contrato del suministro de "Licencias de Microsoft 365", y enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto simplificado, artículo 159.6 de la LCSP, para adjudicar dicho contrato, ante el órgano de contratación y según lo dispuesto en el artículo 140.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público,										
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:										
El sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.										
Y para que conste en el presente proceso licitatorio, firmo la presente declaración en, a de de 20										
Firma del declarante,										
Fdo.:										

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL SUPUESTO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS. (A incluir adicionalmente, en su caso, en el SOBRE "ÚNICO")

D./D.	a						con	DNI n.º		,
natura	al de	pı	rovino	cia de			_, mayor de	e edad y	con domicili	io en
		de	la	localidad	de	on.	(nombro	,	provincia	de
empre	esa,				, c	on CIF:	(Holliote		domicilio e	n C/
de licitad para d	ción del contrato del s concurrir al procedimi gano de contratación y	, prov suministro de ento abierto s	incia "Lice impli	de ncias de M ficado, artíc	icrosoft 3	65", y en), a efectos nterado de l SP, para ad	de su p as condic judicar di	articipación (ciones y requiecho contrato,	en la isitos , ante
		DECLA	ARA I	BAJO SU I	RESPON	SABILII	DAD:			
Que l	a empresa a la que rep									
Y	Pertenece al Grupo	de empresas:								
1	Presentan proposici 1 2							po:		
a	Y para que conste er de de 20_		roceso	o licitatorio,	firmo la p	presente o	leclaración	en		,
				Firma del o	leclarante	·,				
			Fo	do.:						

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE. (A incluir adicionalmente, en su caso, en el SOBRE "ÚNICO")

D./D.a		con DNI n.°
natural de	provincia de	con DNI n.º, mayor de edad y con domicilio er
	de la localid , teléfono,	dad de, provincia actuando en nombre propio o de la empresa con CIF: y domicilio er de la localidad de, a efectos de su participación en la
para concurr	el contrato del suministro de "Licencias de M rir al procedimiento abierto simplificado, artíc e contratación y según lo dispuesto en el artíci	
un número p		nero global de personas trabajadoras de plantilla y scapacidad, lo que representa un porcentaje superior al 2
	ra que conste en el presente proceso licitatorio de 20	, firmo la presente declaración en
	Firma del	declarante,
	Fdo.:	

Documento firmado por: Cargo: Fecha/hora: MARIO GINES PEREZ CERVERA Alcalde-Presidente 15/02/2024 13:59 JUANA MARIA FRANCES GOMEZ 20/02/2024 14:48

ANEXO VIII

MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

D./D, ^a	, con DNI n.º	, con domicilio a efectos de						
D./D, ^a , C/	, n.º	, actuando en nombre propio						
o en representación de la Entidad		, con CIF n.º,						
o en representación de la Entidad, con CIF n.º, con CIF n.º, con capacidad con email para realizar la comunicación de comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento, con capacidad								
legal suficiente para este acto.								
MANIFIESTA:								
1. Que he recibido notificación de la adjudicación	del contrato del suministro de	"Licencias de Microsoft 365".						
2. Que me comprometo a la ejecución del contra Técnicas aprobado por el Ayuntamiento así com económica, que se consideran parte integrante de el	o, al Pliego de Cláusulas Adr	ninistrativas Particulares y oferta						
3. La aceptación del contrato, formulada dentro de la adjudicación, constituye el instrumento de previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, y por lo misma fecha.	formalización administrativa d	el mismo, de conformidad con lo						
Y para que conste en el presente proceso licitatorio de de de 20	o, firmo la presente declaración	n en, a						
Fire	ma del declarante,							
Fdo.:								

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	15/02/2024 13:59
JUANA MARIA FRANCES GOMEZ	TAG	20/02/2024 14:48